



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA, LA DIRECCION GENERAL DE LAS ESCUELAS VOCACIONALES DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LA POLICIA NACIONAL Y LA ASOCIACION DOMINICANA DE REHABILITACIÓN INC., ADR.

De una parte, **EL MINISTERIO DE DEFENSA, MIDE**, Institución Militar, con fundamento jurídico legal en el artículo 93 de la Constitución de la República, y en su Ley Orgánica No. 139-13 de fecha 13 de Septiembre de 2013, con su domicilio social establecido en la Avenida 27 de Febrero esquina Avenida Luperón, Edificio Principal, Segundo Nivel, Santo Domingo, D.N., representado legamente por el Ministro de Defensa, Almirante **SIGFRIDO A. PARED PEREZ**, ARD., cédula de identidad personal No. 001-1178660-4, dominicano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta Ciudad de Santo Domingo, y **LA DIRECCION GENERAL DE LAS ESCUELAS VOCACIONALES DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LA POLICIA NACIONAL, DIGEV**, con su domicilio social establecido en la Carretera mella, Kilometro 16 ½, San Isidro, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, representada legalmente por su Director General, Contralmirante, **RAMÓN GUSTAVO BETANCES HERNÁNDEZ** ARD., Cédula de Identidad personal No. 001-1180271-6, dominicano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta Ciudad de Santo Domingo, quienes en lo adelante, para los fines y consecuencias de este acto, se denominarán **EL MIDE**.

De la otra parte **LA ASOCIACIÓN DOMINICANA DE REHABILITACIÓN, INC. ADR**, asociación sin fines de lucro organizada de acuerdo a las leyes de la República Dominicana, RNC No.401-05344-6, con domicilio social en la calle San Francisco de Macorís esquina Leopoldo Navarro, Miraflores, de la Ciudad de Santo Domingo, debidamente representada por su presidenta, la Señora **MARIA ALTAGRACIA PEREZ PINTADO DE MARRANZINI**, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0098706-4, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, República Dominicana; entidad que en lo que sigue del presente convenio se denominará **ADR**.

mpm
y



PREÁMBULO:

POR CUANTO: La **DIGEV** tiene por misión preparar técnicos civiles y militares calificados en diferentes oficios, que puedan ser incorporados al mercado laboral productivo, una vez hayan culminado los estudios correspondientes, de las carreras técnicas en más de 50 cursos técnicos, entre los que se encuentran de Informática, Ingles, Secretaria Ejecutiva Electrónica, Electricidad, Hotelería y Turismo, Repostería, Mecánica Diesel, Mecánica Automotriz, Mecánica General, Ebanistería entre otras.

POR CUANTO: La **DIGEV**, fomenta principios y valores patrios de Lealtad, Disciplina, Deber, Responsabilidad, Respeto, Honestidad, Profesionalidad, Integridad, Superación Personal, Patriotismo, Respeto a la Jerarquía, Obediencia, Eficiencia, Respeto a los Derechos Humanos y Enfoque de Género entre otros, los cuales están inspirados en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas y en toda normativa nacional e internacional de respeto a los derechos y dignidad de las personas, sin distinción de raza, credo religioso o político y condición social.

POR CUANTO: La **DIGEV** dentro de su propósito persigue educar a la población, en especial a la juventud, hombres y mujeres en capacidad productiva, proporcionando todas las facilidades a título gratuito, como queda establecido en la ley que le dio origen.

POR CUANTO: La **DIGEV** procura que sus Estudiantes dispongan de espacios y áreas adecuadas para realizar pasantías, con el propósito de convertirlos en ciudadanos con capacidad para insertarse efectivamente en el Mercado Laboral para contribuir al Desarrollo Nacional y la Paz Social”.

POR CUANTO: En la República Dominicana los niveles de inversión pública en los servicios básicos tiene una incidencia directamente proporcional en el acceso de las personas con discapacidad a los programas educativos, formativos, laborales y de participación social.

POR CUANTO: La **ARD** tiene como objetivo lograr la atención integral de las personas con limitaciones físicas e intelectuales, congénitas o adquiridas, procurando su integración socio-educativa y laboral; haciendo posible el cumplimiento de su misión orientada a proporcionar el más eficiente servicio de rehabilitación para la atención integral sin importar condición socioeconómica, edad, o genero de la persona con discapacidad atendida.

mfm



POR CUANTO: La **ARD** dentro de este contexto ha manifestado su interés de colaborar con la finalidad de que los Estudiantes discapacitados de la **DIGEV** dispongan de espacios y áreas adecuadas en la que puedan acceder a la realización de sus respectivos cursos y en la actualidad cuenta con los espacios necesarios donde estos estudiantes en general pueden perfectamente realizar sus cursos.

POR CUANTO: El **MINISTERIO DE DEFENSA, (MIDE), LA DIRECCION GENERAL DE LAS ESCUELAS VOCACIONALES DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LA POLICIA NACIONAL, (DIGEV) Y LA ASOCIACIÓN DOMINICANA DE REHABILITACIÓN INC., (ADR)**, desean ejecutar acciones conjuntas en los campos de la Educación Técnico Vocacional como base para extender los principios y valores de la sostenibilidad a todos los cursantes que ingresan a estas Escuelas.

POR TANTO: Y en el entendido de que el preámbulo forma parte integral del presente convenio, las partes, de manera libre y voluntaria:

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

ARTÍCULO PRIMERO.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL ACUERDO.

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente acuerdo y la **ADR**, reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo.

- a. El contrato propiamente dicho.
- b. Listado de las especialidades impartidas por la **DIGEV**.
- c. Direcciones de las Diferentes Escuelas a Nivel Nacional.
- d. Calendario Académico de la **DIGEV**.
- e. Listado de especialidades, talleres y cursos impartidos por la **ARD**.
- f. Listado de los Diferentes Centros de la **ARD**.
- g. Listado de talleres impartidos por la **ARD**.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO: OBLIGACIONES A CARGO DE LA DIGEV:

Por medio del presente acuerdo, **LA DIGEV**, se compromete, de manera formal y expresa a ofrecer, durante la vigencia del presente acuerdo y según las disposiciones del mismo, a desarrollar y ofrecer un programa estructurado para personas con discapacidad, empleados y familiares, en los más de cincuenta (50) cursos técnicos impartidos por la **DIGEV**, como se describe a continuación:

mfu



- a) **LA DIGEV** Iniciará la inscripción del año escolar 2014, en todos los cursos el uno (01) de junio y concluirán el Treinta (30) de junio del 2014, y proporcionará servicios educativos por un período de seis (06) meses, en el horario de matutino y vespertino, desde el mes de julio hasta el mes de diciembre 2014, las demás inscripciones se harán según el calendario de la **DIGEV**.
- b) **LA DIGEV** garantiza la calidad en el proceso enseñanza-aprendizaje, que permita el logro de los objetivos planteados en los cursos a impartir.
- c) **LA DIGEV** realizará las inscripciones conforme a sus normas y procedimientos ya establecidos y se llevarán a cabo en coordinación con la **ARD**, quienes darán toda la colaboración necesaria, para obtener la documentación que se requiera para tales fines, de cada uno de los estudiantes.
- d) **LA DIGEV** aportará los profesores o tutores en todas las áreas de los diferentes cursos, quienes guiarán y orientarán a los estudiantes sobre la utilización de los materiales didácticos, interactuando con ellos, para ayudarles a desarrollar sus capacidades intelectuales y cumplir con los objetivos de los programas.
- e) **LA DIGEV** se compromete a facilitar las infraestructuras necesarias para garantizar el éxito del desarrollo del programa docente.
- f) **LA DIGEV** podrá agregar más estudiantes enviados por la **ARD**, adicionales a los previstos en este acuerdo, siempre que dispongan de la capacidad para ofrecer los servicios educativos objeto del presente acuerdo.
- g) **LA DIGEV** se reserva el derecho de amonestar de forma verbal o escrita a los estudiantes que cometan falta e incurran en actos de indisciplina durante la docencia, las cuales serán comunicadas a los representantes de la **ARD**.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES A CARGO LA "ADR":

- a) La **ADR**, se compromete a facilitar las infraestructuras necesarias para garantizar el éxito del desarrollo del programa docente.
- b) La **ARD**, se compromete a proporcionar, el adiestramiento del personal que va a impartir los talleres para discapacitados en las instalaciones de la DIGEV.

mlm



- c) La **ADR**, se compromete a enviar por escrito el listado de los candidatos seleccionados y evaluados conformados por personas con discapacidad, empleados y familiares, que requieran ser capacitado de manera gratuita, en los más de cincuenta (50) cursos técnicos impartidos por la **DIGEV**, dentro del marco de los horarios enunciados en los literales a y b del artículo anterior.
- d) **ADR**, Se compromete a recibir, en la medida de sus capacidades, y de común acuerdo, los estudiantes con discapacidad, empleados o familiares seleccionados para los fines, que requieran de realizar los cursos correspondientes, y sin perjuicio de las demás obligaciones asumidas en este convenio o que deba asumir en un futuro para la correcta implementación y funcionamiento de los curso, asume las siguientes obligaciones:
1. la **ADR**, se reserva el derecho de amonestar de forma verbal o escrita a los pasantes que cometan falta e indisciplinas durante la docencia, las cuales serán comunicadas, por escrito, a los representantes de **LA DIGEV**.
 2. En el caso de que por acuerdo de la **ADR**, con cualquier otra Institución, alguna persona preste algún tipo de servicio en el proceso de los cursos, el mismo no podrá nunca ser considerado como empleado de la **DIGEV**.

ARTÍCULO CUARTO:

LAS PARTES declaran, reconocen y convienen que **LA DIGEV**, no realizará erogaciones monetarias de ningún tipo en el presente proyecto de pasantías, ni será responsable del pago de ningún servicio de alquiler, luz, teléfono, personal, entre otros. En este sentido, la **ADR**, le otorga a La **DIGEV**, por medio del presente documento, el más absoluto y amplio recibo de descargo por cualquier demanda o reclamación de cualquier naturaleza que pudiese surgir en la ejecución de dicho proyecto o con posterioridad a su implementación.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA DEL CONVENIO:

El presente acuerdo se suscribe por tiempo indefinido, y entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el mismo cuando lo considere conveniente, dando aviso previo a la otra con quince (15) días de antelación a la fecha de terminación. Sin perjuicio de lo anteriormente expresado.



PARRAFO I:

LAS PARTES se comprometen a seleccionar una persona de sus respectivas instituciones que sirva de enlace para dar seguimiento al desarrollo del presente acuerdo, a fin de garantizar el éxito del mismo, mediante la comprobación de que real y efectivamente se está cumpliendo con los propósitos perseguidos.

PARRAFO II: Todas las comunicaciones que deban ser realizadas en virtud del presente acuerdo serán realizadas válidamente mediante carta con acuse de recibo, entregada a mano, a las siguientes direcciones, en las que las partes hacen respectivamente formal elección de domicilio.

ARTÍCULO SEXTO: ELECCIÓN DE DOMICILIO:

Para todos los fines y consecuencias legales del presente convenio, las partes eligen domicilio en sus respectivas direcciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DESACUERDOS:

En caso de surgir desacuerdos entre las partes en lo relativo a la ejecución del proyecto, éstos serán sometidos a la máxima autoridad de la **ADR** y de La **DIGEV** las cuales deberán resolver el conflicto dentro de los veinte (20) días laborables que sigan a la fecha de haber tenido conocimiento del mismo.

ARTÍCULO OCTAVO: LEY APLICABLE:

Este Convenio estará regido por las normas y principios del Derecho Administrativo, en caso de que el Derecho Administrativo no aplique, las partes contratantes de manera libre y voluntaria declaran remitirse al Derecho Común.

ARTÍCULO NOVENO: AUTONOMÍA DE LAS PARTES:

Queda entendido entre las partes que suscriben el presente acuerdo que ambas deberán respetar los ámbitos legales de cada una, que la relación entre ellas será la de dos entidades independientes y que nada de lo dispuesto en el presente acuerdo podrá interpretarse en el sentido de constituir a ninguna de ellas como dependiente de la otra. Como consecuencia de lo anterior, ninguna de las partes tendrá la facultad de actuar en nombre de la otra ni de comprometerla de ninguna forma, ni de hacer declaraciones sobre la otra o en nombre de la otra parte que no hayan sido previamente acordadas entre ellas. Tampoco podrá interpretarse en modo alguno que los candidatos seleccionados por **ADR**, pase a estar sujeto al estatuto jurídico del personal de la **DIGEV**, ni que una de las partes sea responsable de las acciones u omisiones de la otra.

ARTÍCULO DÉCIMO: ENMIENDAS Y MODIFICACIONES:

El presente convenio no podrá modificarse o enmendarse a menos que las partes contratantes así lo consientan por escrito.

Hecho y firmado, en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al veinte (20) día del mes de Mayo del año Dos Mil Catorce (2014).

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA


SIGFRIDO A. PARED PEREZ

Almirante ARD.,
Ministro de Defensa



POR LAS ESCUELAS VOCACIONALES DE LAS FFAA Y LA P. N.


RAMÓN GUSTAVO BETANCES HERNÁNDEZ

Contralmirante, ARD.
Director General, DIGEV

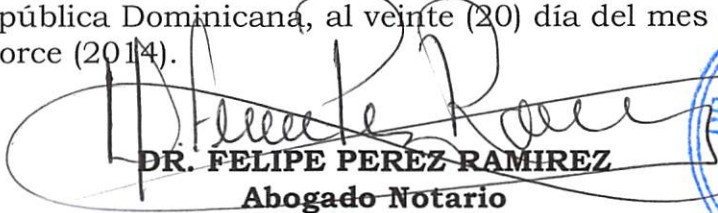
POR LA ASOCIACION DOMINICANA DE REHABILITACIÓN INC.,


MARIA ALTAGRACIA PEREZ PINTADO DE MARRANZINI

Presidenta de la Junta Directiva Nacional "ADR"



YO, DR. FELIPE PEREZ RAMIREZ, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, matriculado en el Colegio de Notarios, Inc. Bajo el **No. 4177, CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por el Almirante **SIGFRIDO A. PARED PEREZ**, ARD, Ministro de Defensa, el Contralmirante **RAMÓN GUSTAVO BETANCES HERNÁNDEZ**, ARD, Director **DIGEV**, y la Señora. **MARIA ALTAGRACIA PEREZ PINTADO DE MARRANZINI**, Directora "ADR", quienes afirmaron bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus respectivas vidas jurídicas, por cuanto debe dársele entera fe y crédito. En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al veinte (20) día del mes de Mayo del año Dos Mil Catorce (2014).


DR. FELIPE PEREZ RAMIREZ

Abogado-Notario





REPUBLICA DOMINICANA

**Dirección General de las Escuelas Vocacionales de las FF. AA. y la P.N.
SANTO DOMINGO, ESTE.**

TODO POR LA PATRIA

“AÑO DE LA SUPERACION DEL ANALFABETISMO”

002187

26 MAY 2014

Del : Director General de las Escuelas Vocacionales de las
Fuerzas Armadas y la Policía Nacional.

Al : Sub-Director Técnico de la Dirección General de las
Escuelas Vocacionales de las Fuerzas Armadas y la
Policía Nacional.

Sub-Director Jurídico de la Dirección General de las
Escuelas Vocacionales de las Fuerzas Armadas y la
Policía Nacional.

Asunto : Remisión de Convenio de Cooperación Interinstitucional
entre el Ministerio de Defensa, la Asociación Dominicana
de Rehabilitación INC., y esta Dirección General.

Anexo : Un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el
Ministerio de Defensa, la Asociación Dominicana de
Rehabilitación INC., y esta Dirección General.

Cortésmente, se les remite el Convenio de Cooperación
Interinstitucional entre el Ministerio de Defensa, la Asociación Dominicana de
Rehabilitación INC., y esta Dirección General, para registro, archivo y fines
procedentes.




RAMON GUSTAVO BETANCES HERNANDEZ,
Contralmirante, ARD.